

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

1987: ¡Aquí no se Rinde Nadie!

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 130.00

Tiraje 2,180 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Lunes 5 de Octubre de 1987

No. 219

SUMARIO

	Pá.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Sesión Constituyente Número Seis. (concluye)	2669
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	2673
MINISTERIO DE JUSTICIA	
Marcas de Fábrica	2675
SECCION JUDICIAL	
Título Supletorio	2676
Sentencias de Divorcio	2676
Fe de Errata	2676

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Sesión Constituyente Número Seis.

(CONTINUACION)

letariado a nivel internacional; esto, a pesar de que por las condiciones y la situación de agresión que vive nuestro país, se amplíe esta jornada y se realicen jornadas de trabajo voluntario.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, solicita la opinión del Vice - Ministro del Trabajo, René Vallejos.

El compañero René Vallejos, toma la palabra y explica que efectivamente la jornada laboral de ocho horas, es una conquista universal de los trabajadores; sin embargo, debido a la situación en que vivimos, considera que no se debe limitar la jornada laboral y piensa que lo mejor es dejar el inciso tal como está que es amplio y está ajustado a la ley.

Victorino Espinales, Representantes del FSLN, no está de acuerdo con establecer la jornada

nada laboral de ocho horas ya que el horario de trabajo depende de las características del mismo, por eso propone que el inciso d) diga: "Una jornada laboral justa, de acuerdo a la naturaleza del trabajo", y el resto del inciso quedaría igual.

José María Ortíz, Representante del FSLN, también está en contra de que se establezca la jornada de ocho horas laborales por las mismas razones que expresaron los compañeros que intervinieron anteriormente.

Concluye, expresa su apoyo a la moción presentada por el Representante Espinales.

Gerardo Alfaro, Representante del PCDN, expresa que el primero de mayo, en Nicaragua, no sólo debe servir para recordar las gestas heroicas pasadas por lo que la jornada laboral debe estar en correspondencia con el momento que esta viviendo la revolución.

Añade que el trabajador debe reclamar más allá de la ley; propone que el artículo quede tal como está pero que se establezca la jornada laboral de 45 horas semanales.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, opina que el inciso debe quedar tal como está pues ni las vacaciones, ni el aguinaldo, ni las ocho horas laborales, son materia constitucional.

En relación a la ocho horas laborales expresa que son una conquista mundial a la cual todos los nicaragüenses tienen derecho, pero se ha apelado a la conciencia de los trabajadores para elevar la productividad y el rendimiento por las circunstancias en que vive el país aparte de que cada quien es dueño de su conciencia, de sus convicciones, de su moral y debe hacer con ellas lo que quiera pues los trabajadores hacen de su convicción, de su moral y disposición, un arma de combate para defender la revolución.

Refiriéndose al treceavo mes, afirma que es materia de los códigos y establecerlo en la Constitución sería derogar una disposición que contemplan dichos códigos.

Daniel Brenes Aguilar, Representante del PCDN; apoya la moción del parlamentario Luis

vo mes.

Agrega que Constituciones Centroamericanas y europeas contemplan este derecho y como esta es una Constitución moderna debe contemplarlo aunque una ley particular lo regule.

Allan Zambrana, Representante del PCdeN manifiesta su preocupación en cuanto a que ha venido observando en el debate constitucional que cuando una moción no se ajusta a la apreciación política del Presidente de la Asamblea Nacional, este la declarara improcedente y comparando la importante del establecimiento de la jornada laboral de ocho horas con la de otros artículos ya aprobados, opina que lo de la jornada laboral es mucho más importante, por lo que le gustaría escuchar el criterio de algún constitucionalista sobre lo que es constitucional y lo que no es.

Entiende que la Constitución recogerá aspectos fundamentales de la legislación por lo tanto si se establece la jornada laboral de ocho horas, una ley particular establecerá las diversas modalidades de la jornada laboral.

Agrega que el problema de la crisis económica responde al tipo de relaciones económicas de producción que están vigentes en nuestro país y a las contradicciones naturales que se dan en un régimen capitalista en lo cual las jornadas laborales no tienen mayor incidencia pues en una empresa los trabajadores podrán trabajar veinte horas diarias, pero si no hay materias primas no hay repuestos, de nada servirá que se trabaje tanto.

Le parece que el establecimiento de la jornada laboral de ocho horas servirá para que los trabajadores cumplan con eficiencia, disciplina y responsabilidad dicha jornada.

Por otra parte expresa que una de las principales causas de la crisis de la producción agrícola es que la jornada laboral en el campo se ha reducido a cuatro horas e invita a los sindicalistas sandinistas, a referirse a eso.

Concluyendo señala que el hecho de trabajar jornadas extraordinarias para beneficio del Estado, es de acuerdo a voluntad exclusiva de cada trabajador.

Señala además, que él conoce casos en que se designa un día para realizar trabajo voluntario y el que no cumple queda mal visto y se le anota en su expediente el incumplimiento, usando ésto como arma de presión.

Insiste en que se establezca la jornada laboral de ocho horas que es un convenio internacional suscrito por el gobierno de Nicaragua y de no establecerlo se puede argumentar que aquí se están violentando normas internacionales; apoya también la moción del Representante Luis Sánchez en cuanto a que se incor-

Isidro Téllez Toruño, Representante del MAP ML, está de acuerdo con el establecimiento de las ocho horas laborales; explica que constituciones como la de Cuba, la Unión Soviética y México, la contemplan.

Añade que esa no sólo es la conquista de los trabajadores de hace 100 años, sino que esa conquista se obtuvo en Nicaragua a través de la tenaz lucha de los trabajadores contra la dictadura.

Para ejemplificar, cita la lucha organizada por el Frente Obrero en 1976 para acortar la jornada laboral de los celadores, lo cual fue muy difícil.

Seguidamente externa su consideración en cuanto a que si el inciso se deja de esa manera tan general, se estaría facultando a los empresarios privados para alargar la jornada laboral de acuerdo a sus criterios de ganancias y no necesariamente en función de la lucha que libra el pueblo nicaragüense.

En el caso de las empresas estatales, considera que las centrales sindicales revolucionarias deben hacer un trabajo político para que en función de los proyectos que van en beneficio social, aporten su trabajo voluntario.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, expresa que había deseado que el Representante Allan Zambrana hubiera intervenido con el mismo espíritu conque lo hizo el Representante Isidro Téllez que les enseña y clarifica como un verdadero dirigente obrero.

A continuación propone que el inciso d) diga: "jornada laboral de ocho horas, descanso semanal, vacaciones, remuneración por los días feriados nacionales y salario de treceavo mes de conformidad con la ley".

El Representante Luis Sánchez, del PSN, reafirma que el establecimiento de la jornada laboral es materia constitucional y cita constituciones de países como el Perú, Cuba y la Unión Soviética donde se establece dicha jornada.

Por otra parte, señala que el establecer una jornada laboral de ocho horas, no significa que no pueda trabajarse más o menos ese tiempo, según la naturaleza del trabajo, ni presupone tampoco que no deba fomentarse el trabajo voluntario tomando en cuenta que eso más que una norma jurídica, es un valor moral que corresponde a la conciencia revolucionaria de los trabajadores.

Añade que estos principios que son materia constitucional y son conquistas históricas de los trabajadores, deben aplicarse de conformidad con las circunstancias en que vivimos, pero sin caer en una posición coyunturalista, sino partiendo de que la Constitución como carta jurídica y política - programática del pueblo es un documento que tiene perenni-

dad.

Tomando en consideración las razones que expuso antes, expresa que la propuesta presentada por la Presidencia recoge la esencia de su planteamiento y establece esas demandas constitucionales básicas y por tanto está plenamente dispuesto a apoyarla.

El Representante Ray Hooker Taylor, del FS LN, está de acuerdo y apoya la moción presentada por la Presidencia; sin embargo, expresa que no se debe estipular ocho horas exactas como jornada laboral, pues llegará un momento en el que en Nicaragua se trabajará cuatro horas y al estar estipuladas las ocho horas, algunos empleadores querrán hacer trabajar más a los trabajadores.

Victorino Espinales, Representante del FS LN, también se plega a la moción presentada por la Presidencia pero espera que después no haya malas interpretaciones de parte de los que han señalado la baja producción y las pocas horas de trabajo.

El Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, retira su moción.

El Comandante Carlos Núñez, somete a votación su propuesta de inciso d) y es aprobada por unanimidad con un quórum de 75 representantes.

Seguidamente somete a consideración del plenario el inciso e), del Artículo 82 y es aprobado por unanimidad, con un quórum de 75 representantes.

Eduardo Molina, Representante del PCDN, mociona porque se incluya el siguiente inciso f): "A recibir indemnización por años de servicios de conformidad con la ley".

Argumenta su moción expresando que su partido la ha mantenido desde que participaron en el trabajo de elaboración del Primer Proyecto de Constitución Política y este es un principio que lo contienen las constituciones de México, Perú y Costa Rica.

Agrega que lo importante es que se establezca a nivel de norma constitucional este derecho aunque se deje sujeto a leyes posteriores.

El Comandante Carlos Núñez Téllez solicita al Ministro Director del INSSBI, compañero Reynaldo Antonio Téffel, aclaración sobre el tema.

El compañero Reynaldo Antonio Téffel, expresa que le sorprende la propuesta del Representante Molina ya que en 1982 fue aprobada en Nicaragua una de las leyes más avanzadas en todo el continente donde está establecida la jubilación por vejez.

En uno de los artículos del capítulo de los derechos sociales que ya fue aprobado, aparece el derecho a la seguridad social; en el capítulo de los derechos laborales aparece que

vamente el derecho a la seguridad social y una de las garantías que establece este derecho es la protección por vejez.

Antonio Jarquín, Representante del PPSC, considera de suma importancia el derecho que contempla la moción del Representante Molina y aunque la apoya, se reserva el derecho de presentar posteriormente una moción que contenga el mismo derecho pero más amplio, como un artículo aparte.

Además explica que está consciente de que existe la seguridad social; sin embargo, su monto económico es insuficiente por lo que las empresas deben asumir esa responsabilidad y no sólo el Estado y los trabajadores.

El Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra, presenta la siguiente moción: "A recibir una retribución especial por cada año de servicio".

Argumentando su moción expresa que no está contenida ni tiene nada que ver con la Ley de Seguridad Social. Este derecho como política laboral, le permitiera al trabajador, estabilidad laboral a fin de ir logrando su especialización pues uno de los problemas centrales que se está dando es la inestabilidad de los trabajadores por falta de este tipo de políticas.

Añade que no han sido precisamente los trabajadores los que han creado el caos económico en Nicaragua, sino las administraciones con concepciones burguesas y por eso faltan políticas laborales que permitan la estabilidad del trabajador.

Considera que su moción no es una forma de permitir la descapitalización ya que ésta se da por el mal manejo de las administraciones y la fuga permanente de capitales. Sin embargo, continúa diciendo, han habido políticas que han potenciado esa descapitalización, como el pago en dólares por las viviendas, políticas que debe buscarse cómo transformarlas para revertir la tendencia a la proletarización.

Eduardo Molina Palacios, Representante del PCDN, afirma que prácticamente es igual a la suya la moción presentada por el Representante Cuadra; con la diferencia de que la presentada por él permite que una ley posterior especifique la forma de realizar esa indemnización, por eso la mantiene.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, mociona porque ninguna de las dos mociones presentadas se acepte. Seguidamente somete a votación las mociones y resulta que la presentada por el Representante Molina es rechazada por 10 votos a favor, 53 en contra y 7 abstenciones. De 73 representantes presentes, votaron 70.

te Cuadra, es rechazada por 6 votos a favor, 35 en contra y 23 abstenciones; votaron 64 representantes de un quórum de 73.

La moción presentada por la Presidencia es aprobada con 60 votos a favor, 1 voto en contra y 4 abstenciones; votaron 65 representantes de un quórum de 73.

Dámaso Vargas, Representante del FSLN, presenta la siguiente moción de inciso f): "A seguridad social para la protección integral y medios de subsistencia en casos de invalidez, vejez, riesgos profesionales, enfermedad y maternidad y a sus familiares en caso de muerte en la forma y condiciones que determine la ley".

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación la moción de inciso f) y es aprobada con 70 votos a favor, 1 voto en contra y 1 abstención. De un quórum de 73 representantes, votaron 72.

Seguidamente da lectura al Artículo 82 en su totalidad y lo somete a votación, aprobándose por mayoría con 67 votos a favor y 2 abstenciones de un quórum de 73, votaron 69 representantes.

Juan Tijerino Fajardo, Tercer Secretario de la Asamblea Nacional, da lectura al siguiente artículo que dice:

Derecho a Huelga.

Artículo 83: "Se reconoce el derecho a la huelga.

Isidro Téllez, Representante del MAP-ML, opina que en este derecho debe plantearse claramente de que son los trabajadores los que pueden ejercerlo, pues si se establece de manera general, se prestará a confusiones y malas interpretaciones. Su moción es la siguiente: "Se reconoce el derecho de los trabajadores a la huelga".

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, señala que le parece redundante y antitécnico que el artículo diga "de los trabajadores". De acuerdo con el Código del Trabajo, cuando se dice huelga, ya se sabe que es de los trabajadores; pero propone que este derecho se ejerza conforme la ley. Su propuesta dice: "Se reconoce el derecho de huelga e que se ejercerá conforme la ley".

El Representante Eduardo Zapata, del FSLN, cita algunas huelgas que efectuaron los trabajadores en el pasado, las cuales son prueba de que la huelga se convirtió en un instrumento de lucha contra el régimen somocista.

Continúa diciendo que hoy los trabajadores están conscientes de que el enemigo principal de la clase obrera es el imperialismo norteamericano por lo que es necesario empujar las armas y levantar la producción.

En relación al agregado propuesto por el

Representante Isidro Téllez, expresa que no está de acuerdo porque el mismo título del capítulo señala que son los derechos de los trabajadores los que se están definiendo. Apoya el artículo tal como aparece en el proyecto.

El Representante Antonio Jarquín, del PPSC, respalda el artículo presentado en el proyecto por cuanto los trabajadores y sindicalistas saben lo que significa la huelga. Está en contra de la moción presentada por el Representante Solís Barker la que califica como atentatoria en vista de que ese agregado históricamente ha servido para reprimir a la clase obrera; represión que no sólo se da por parte del Estado, sino también por parte de los empleadores. Añade que aunque ahora es otro el gobierno y otra la situación del Estado, las experiencias no han sido las mejores.

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, afirma que usar como marco de referencia el Código del Trabajo somocista es descalificar completamente cualquier argumento que le siga, pues ellos están legislando precisamente en contra de ese código.

Para que no hayan confusiones y porque hay interpretaciones diversas de lo que es huelga, le parece que se debe establecer explícitamente que es un derecho de los trabajadores ya que en el marco de la economía mixta y la propiedad privada, es imposible no darse cuenta que en una situación de bipolarización de la lucha de clases y una agresión incendiándola cada vez más, la burguesía buscará instrumentos de este tipo para defender sus supuestos derechos. Por lo tanto opina que cualquier otra interpretación debe quedar fuera de orden y debe consignarse el derecho de los trabajadores a la huelga.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, explica que como la Constitución es la ley fundamental, afectará todo el orden jurídico-político de este país y por lo tanto afectará al Código del Trabajo.

Le parece que cuando el Representante Solís Barker presenta su propuesta no lo hace con el deseo de reprimir a los obreros aparte de que no afecta ningún convenio internacional suscrito por Nicaragua. Considera que el esfuerzo realizado en este día ha sido por garantizar los derechos de los trabajadores; piensa que se debe tener cuidado al momento de hacer las propuestas.

Invita al Representante Solís Barker a apoyar la aprobación del artículo tal como aparece en el Proyecto de Constitución.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, se declara persuadido.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación las mociones existentes y resulta que el Artículo 83, tal como lo presentó la Comisión Dictaminadora es aprobada por mayo-

ría con 68 votos a favor, 2 votos en contra y 2 abstenciones: De un quórum de 72 representantes, todos votaron.

La moción presentada por los compañeros del MAP-ML, es rechazada por 4 votos a favor, 56 en contra y 8 abstenciones.

El Tercer Secretario de la Asamblea Nacional, Juan Tijerino Fajardo, da lectura al siguiente artículo:

Trabajo de menores

Artículo 84: "Se prohíbe el trabajo de los menores en labores que puedan afectar su desarrollo normal o su ciclo de instrucción obligatoria, se protegerá a los niños y adolescentes contra cualquier clase de explotación económica y social.

Mauricio Díaz, Representante del PPSC, propone que la primera frase del artículo diga: "Se prohíbe el trabajo de los menores de doce años cualquiera que sea su sexo"; el resto quedaría igual.

Orlando Pineda, Representante del FSLN, no está de acuerdo con lo propuesto por el Representante Díaz porque hay trabajos que los niños menores de 12 años lo realizan muy bien; por ejemplo, el cultivo del tabaco.

El Representante Carlos Cuadra, del MAP-ML, indica que es imposible que existan tareas que requieran de la habilidad de los menores pero según su criterio el artículo lo que trata de evitar es que se utilice la mano de obra de menores como una forma de explotación.

Considera que no se puede elevar a rango constitucional algo que es reflejo de los problemas que hacen que nuestros niños asuman tareas propias de los adultos.

Da lectura, seguidamente a una redacción que dice: "Se prohíbe el uso de mano de obra cuya edad sea menor de los 15 años, se exceptúan de ésta el trabajo que tenga por objeto la formación integral del menor dentro del Sistema Educativo Nacional".

Aclara que no la presenta como moción pero se reserva el derecho de hacerlo en el transcurso de la discusión.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, informa que el Representante Díaz retira su moción.

Seguidamente propone aprobar el Artículo 84 tal como lo presentó la Comisión Dictaminadora.

Una vez sometido a votación, el artículo original se aprueba por unanimidad con un quórum de 71 representantes.

Juan Tijerino Fajardo, Tercer Secretario de la Asamblea Nacional, da lectura al siguiente artículo que dice:

Derecho a la Capacitación

Artículo 85: "Los trabajadores tienen derecho a su formación cultural y técnica. El Estado la facilitará mediante programas especiales".

Al iniciarse la discusión del artículo, toma la palabra el Representante del MAP-ML, Carlos Cuadra y propone agregar la formación científica".

María Teresa Delgado, Representante del FSLN, afirma que en la capacitación también se debe tomar en cuenta a las mujeres, como trabajadoras que son.

El Comandante Carlos Núñez Téllez, somete a votación el Artículo 85 con el agregado propuesto por el Representante Cuadra y es aprobado por unanimidad con un quórum de 71 representantes.

A continuación da por concluida la Sexta Sesión Constituyente convocando a los representantes para el día martes 4 de Noviembre para iniciar la Séptima Sesión Constituyente.

Se escuchan las notas del Himno Nacional. — Doctor **Rafael Solís Cerda** Secretario de la Asamblea Nacional.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 3284 R/F 161095 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 11, tomo II, del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Lilliam Salvadora Gaitán Jara, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Agrícola, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad **Humberto López R.** El Secretario General **M. G. G. G.**

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3285 R/F 161096 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 16, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Gustavo Adolfo Almanza Solís, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3286 R/F 161097 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 173, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Fausto Rafael Muñoz Hernández, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de ~~Didáctica de Ciencias Naturales~~

para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *W. Genet B.*

Es conforme. Managua, 12 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3287 R/F 161098 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 342, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Oscar Danilo Gutiérrez López, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 3481 R/F 161629 \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 339, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua”.

Por Cuanto:

Sergio Donald Espinoza, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por

la Facultad de Ciencias Económicas.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciado en Economía, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 1987. — *Rosario Gutiérrez Ortega* Directora.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Registros Marca Fábrica

Reg. No. 2575 R/F 115047 — ₡ 22,850.00
Dr. Gonzalo Cuadra G., apoderado SANYO ELECTRIC CO., LTD., Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (8)
Presentada: 4.6-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, Junio.19-86. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2023 — R/F 636149 — ₡ 7,650.00

Dr. Edmundo Ortiz C., apoderado Colectivo B. O. T.-LABOT-VET. RL., Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"UNGUENTO UBRE.SANA. LABOT-VET"

Clase: (5)
Presentada: 26-5-86.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, Julio. 4.86. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2018 — R/F 667676 — ₡ 7,650.00

Dra. Yamilet de Malespin, apoderado BOEHL RINGER MANNHEM GMBH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"DIMITONE"

Clase: (5)
Presentada: 3/4/87.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 5 Junio 1987. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador

3 3

Reg. No. 2972 — R/F 105606 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado PIERRE FEERE MEDICAMENT., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ACTI 5"

Clase: (5)
Presentada: 9.4-87.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29. Abril.87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2969 — R/F 0105603 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado PIERRE FEERE MEDICAMENT., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"CYCLO 3"

Clase: (5)
Presentada: 9-4-87.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29. Abril.87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2965 — R/F 082599 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado PIERRE FEBRE MEDICAMENT., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"ELUDRIL"

Clase: (5)
Presentada: 9.4-87.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29. Abril.87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2966 — R/F 082600 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy J. Bendaña G., apoderado PIERRE FEBRE MEDICAMENT., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"THEOPLUS"

Clase: (5)
Presentada: 9.4-87.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29. Abril.87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

Reg. No. 2967 — R/F 0105601 — ₡ 7,650.00

Dr. Guy Bendaña G., apoderado PIERRE FEBRE MEDICAMENT., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"PERMIXON"

Clase: (5)
Presentada: 9.4-87.
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. Managua, 29. Abril.87. — *Rosa A. Ortega C.*, Registrador.

3 3

SECCION JUDICIAL**Titulo Supletorio**

Reg. No. 3016 — R/F 360983 — € 7,650.00

Bertha Medina Pinell, solicita supletorio urbano ubicado en Condega, Estelí, lindantes: Norte, calle Simona Acuña; Sur, Francisco Rivera; Este, Esperanza Ramos; Oeste, Ramón Ordoñez.

Opóngase legalmente.

Juzgado de Distrito para lo Civil, Estelí, tres de Agosto de mil novecientos ochenta y siete. — *Guillermo Sotomayor O., Srto.*

3 2

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 3387 — R/F 161383 € 2,550.00

Por sentencia de las tres y cincuenta minutos de la tarde del día tres de Julio de mil novecientos ochenta y siete, declárese disuelto, el vínculo matrimonial por la causal del Mutuo Consentimiento promovido por los Señores Roberto Amaro Arróliga Guevara y Daysi Ortíz Herrera. — Tribunal de Apelaciones, Región III, Sala Civil y Laboral. — *Dra. Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 3390 — R/F 161425 € 2,550.00

Por sentencia de las once y cuarentidós minutos de la mañana del día veinte de Febrero de mil novecientos ochenta y siete, declarando disuelto el vínculo matrimonial de los Señores, Mercedes Castro Ochoa y Brono Jiménez Guido. El Tribunal de Apelaciones Región III, Sala Civil y Laboral. — *Perla M. Arróliga B. Sria.*

Reg. No. 3459 — R/F 693654 € 2,550.00

Sentencia Tribunal Apelaciones IV Región Masaya dictó Julio veinte año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Emilio de la Rocha e Isabel Nicaragua Marenco.

Masaya Julio veintidos mil novecientos ochentisiete. — *Conny Pérez de Cruz Secretaria.*

Reg. No. 3460 — R/F 661037 € 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Segovias, en sentencia 4:40 P.M., 14 Julio 1987, declaró disuelto matrimonio: Ulises Alejandro Cruz, o Ulises Rodríguez Castillo y Julia Leonor Averbuz Blandón, confirmado lo de Juez a-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez Secretario.*

Reg. No. 3461 — R/F 661038 € 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Se-

govias, en sentencia 9:25 A.M., 19 Junio 1987, declaró disuelto vínculo matrimonial de Sres. Denig Hilario Camas Lazo y Blanca Estela Camas Lazo, confirmando la de Juez a-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez Secretario.*

Reg. No. 3462 — R/F 357736 € 2,550.00

Tribunal de Apelaciones Región I, en sentencia de 10:40 a.m. 23 de Enero de 1987; declaró disuelto matrimonio: Roger Castillo Rodríguez y María Cristina Moncada Rodríguez, confirmando sentencia Juez a-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez Secretario.*

Reg. No. 3463 — R/F 358384 € 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, en sentencia 11:45 A.M., 16 Junio 1987, declaró disuelto matrimonio: Luis Emilio Velásquez Chavarría y Esmilda Laguna Gutiérrez, confirmando la de Juez A-quo. — Estelí, 18 Junio 1987. — *Nicasio Ramos Ramírez Secretario.*

Reg. No. 3464 — R/F 661179 € 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Segovias, en sentencia 2:25 P.M., 18 Febrero 1987, declaró disuelto matrimonio civil Jaime Raúl Bellorín Tercero y Rosa Amelia Valladarez, confirmado la de Juez a-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez, Secretario.*

Reg. No. 3465 — R/F 661178 € 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Segovias, en sentencia 8:40 A.M., 16 Junio 1987, declaró disuelto matrimonio civil Justo Manuel Vilchez Hurtado y Enriqueta Mongalo Tejada, confirmando la de Juez a-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez Secretario.*

Reg. No. 3466 — R/F 661306 € 2,550.00

Tribunal Apelaciones, Región I, Las Segovias, en sentencia 4:20 P.M., 6 Agosto 1987, declaró disuelto matrimonio civil Douglas Enrique Flores Borge y Brigida Ericka Holman Chamorro, confirmando la de Juez a-quo. — *Nicasio Ramos Ramírez Secretario.*

Fe de Errata

En Gaceta N° 212 de 24-8-87, página 2618, aparece publicado el Acuerdo Ministerial N° 22; en el Acápite Primero donde se lee: ... quedará vacante...; deberá leerse:... quedara vacante... La Dirección.